

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 093-2019-A/MDCH

Chaclacayo, 05 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades, ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017 – 2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprueban los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;

Que, la Primera Disposición Final Complementaria Final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF aprobó las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra Meta 4 Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia;

Que, estando en lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal en uso de sus facultades, ha aprobado lo siguiente:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Conformar la Instancia de Articulación Local (IAL) denominada **“Chaclacayo Niño de Hierro sin Anemia”**, presidido por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo e integrado por los representantes de las siguientes instituciones:

- Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social de la Municipalidad de Chaclacayo,



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

quién ejerce la Secretaría Técnica de la Instancia de Articulación Local (IAL).

- Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales
- Centro de Salud Materno Infantil Miguel Grau.
- Centro de Salud Lopez Silva.
- Posta de Salud Perla del Sol.
- Posta de Salud 3 de Octubre.
- Posta de Salud de Morón.
- Posta de Salud de Cultura y Progreso.
- Posta de Salud de Villa Rica.
- Posta de Salud de Huascata.
- Centro de Desarrollo Integral Familiar (Cedif) – INABIF Dalias
- Organización Distrital de los Comités del Programa del Vaso de Leche.
- Organización Social de Base de Segundo Nivel de los Comités del Programa del Vaso de Leche.
- OSB - Asociación de los Clubes de Madres y Comedores Populares del Distrito de Chacacayo.

Artículo Segundo: Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el Distrito de Chacacayo.

Artículo Tercero: Determinar que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE